
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#QuedateEnTuCasa

Ante la presencia de síntomas llámá al **148**

Cuidarnos es responsabilidad de todos

GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Resoluciones</i>		
<i>Firma</i>	<i>pág.</i>	15
<i>Conjunta</i>		
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	16
<i>Disposiciones</i>		
<i>Firma</i>	<i>pág.</i>	17
<i>Conjunta</i>		
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	18
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	20
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	23
<i>Sociedades Por</i>		
<i>Acciones</i>	<i>pág.</i>	24
<i>Simplificadas</i>		

SECCIÓN OFICIAL

Resoluciones

RESOLUCIÓN N° 239-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Mayo de 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-09276850-GDEBA-DSTAMJGM, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020 y N° 459/202, la Decisión Administrativa Nacional N° 524/2020, el Decreto N° 340/2020 y la Resolución N° 114/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19.

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 297/2020 estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la consecuente prohibición de circular, entre el 20 y el 31 de marzo, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), prorrogada sucesivamente por los Decretos N° 325/2020 y N° 355/2020, hasta el día 26 de abril inclusive.

Que, mediante el mencionado Decreto N° 355/2020, se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional y a pedido de los Gobernadores o Gobernadoras de Provincias o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habitan en áreas geográficas específicas y delimitadas.

Que el pedido que realicen los Gobernadores, de acuerdo a lo establecido por el mencionado Decreto, debe contener la previa intervención de la máxima autoridad sanitaria local en atención de la situación epidemiológica respectiva y acompañar el protocolo de funcionamiento que cumplimente las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad nacionales y locales.

Que, asimismo, se establece la responsabilidad de fiscalización, relativa al cumplimiento de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, de los protocolos vigentes, de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias, a cargo de los tres niveles de gobierno, cada uno en el ámbito de sus competencias.

Que, en ese marco, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación emitió la Decisión Administrativa N° 524/2020, mediante la cual, en el ámbito de diversas jurisdicciones, entre las que se incluye la provincia de Buenos Aires, exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular al personal afectado a un conjunto de actividades y servicios listados en su artículo 1°.

Que, asimismo por dicha norma habilitó a las jurisdicciones provinciales a dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados, que atiendan a la situación epidemiológica local y con la finalidad de minimizar el riesgo de propagación del virus que su desarrollo representa.

Que, en ese contexto, mediante el Decreto N° 262/2020 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular del Decreto N° 297/2020, incorporadas en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Que, asimismo, estableció que el inicio del desarrollo de las actividades y servicios listados en el artículo 1° de la Decisión Administrativa Nacional N° 524/2020 estará sujeto, en cada municipio de la provincia de Buenos Aires, al dictado del pertinente acto administrativo por parte del Poder Ejecutivo Municipal, previa intervención y control del Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mentado Decreto.

Que, en concordancia con lo expuesto, se dictó la Resolución N° 114/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante la cual se aprobó la Reglamentación al Decreto N° 262/2020, estableciendo el procedimiento a través del cual los municipios de la Provincia de Buenos Aires requerirán al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la intervención y control previo, a fin de proceder al posterior dictado del acto administrativo, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, que establezca el inicio del desarrollo de las actividades y servicios peticionados.

Que posteriormente el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 408/2020, por el cual se dispuso una nueva prórroga, hasta el 10 de mayo de 2020, de la vigencia de los Decretos N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020 y sus normas complementarias.

Que, dicha norma, determinó que los Gobernadores y Gobernadoras de provincias podrán decidir excepciones al

cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa autorización de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, a los requisitos dispuestos en su artículo 3°.

Que, por otro lado, se estableció que, toda vez que los indicadores epidemiológicos señalan que los grandes aglomerados urbanos son los lugares de mayor riesgo de transmisión del virus SARS-CoV-2 y donde más difícil resulta controlar esa transmisión, no será de aplicación el artículo 3° del referido decreto respecto de los aglomerados urbanos con más de quinientos mil (500.000) habitantes, ubicados en cualquier lugar del país, ni tampoco respecto del Área Metropolitana de Buenos Aires.

Que, sin perjuicio de ello, se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros a incluir en dicha prohibición a aglomerados urbanos que tengan menos de quinientos mil (500.000) habitantes o excluir a otros que superen esa cantidad de población, en atención a la evolución epidemiológica específica del lugar y previa intervención de la autoridad sanitaria nacional.

Que, en consecuencia, se dictó el Decreto N° 282/2020, por el cual se estableció que el inicio del desarrollo de las actividades y servicios peticionados por los municipios de la Provincia de Buenos Aires, quedarán sujetos al dictado del pertinente acto administrativo por parte del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, previa intervención de las áreas competentes y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha norma y en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 408/2020.

Que posteriormente, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 459/2020 se prorrogó hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/2020, que fuera prorrogado por los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020 y N° 408/2020, y de toda la normativa complementaria dictada respecto del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, desde la entrada en vigencia del Decreto N° 297/2020.

Que, en virtud de la experiencia recogida y con el fin de continuar controlando el impacto de la epidemia en cada jurisdicción y, al mismo tiempo, habilitar en forma paulatina la realización de nuevas actividades productivas, el decreto referido promueve avanzar hacia la implementación de diversas medidas que atiendan las diferentes situaciones locales que se han manifestado de manera distinta a lo largo del país.

Que, en ese sentido, el Decreto Nacional N° 459/2020 determina diferentes procedimientos para decidir excepciones al “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular del personal afectado a determinadas actividades y servicios, siempre que se verifiquen positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios que se establecen con base científica, dependiendo si el Partido en el que se desarrollan supera o no los quinientos mil (500.000) habitantes o se encuentra en el Área Metropolitana de Buenos Aires, conforme artículo 5° del referido decreto, o si la actividad cuenta con protocolo autorizado por la autoridad sanitaria nacional aprobado como anexo del Decreto Nacional N° 459/2020.

Que, en ese contexto, se dictó el Decreto N° 340/2020 por el cual se aprobó la reglamentación unificada para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular del Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, derogando los Decretos N° 262/2020 y N° 282/2020, a excepción del artículo 10 de éste último, manteniendo la vigencia de las autorizaciones y suspensiones oportunamente dictadas por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, en función de las facultades conferidas por aquellas normas.

Que, asimismo, se facultó al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias.

Que, en ese marco, deviene necesario complementar la reglamentación aprobada por el Decreto N° 340/2020, a fin de dotar a los municipios de las herramientas necesarias para poder perfeccionar sus solicitudes ante este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta conveniente, dejar sin efecto la Resolución N° 114/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 340/2020.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular del Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, en los términos de los Decretos Nacionales N° 355/2020, 408/2020 y 459/2020, la Decisión Administrativa N° 524/2020 y el Decreto N° 340/2020.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el modelo de nota de solicitud de habilitación para ingresar al Sistema de Registro de Excepciones, que como Anexo Único (IF-2020-09277207-GDEBA-DPLYTMJGM) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. El inicio del desarrollo de las actividades y servicios enumerados en los Títulos II, III, IV y V del Decreto N° 340/2020, quedará sujeto al dictado del pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, previa no objeción del Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 4° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Los municipios deberán presentar su solicitud ante el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la provincia de Buenos Aires, a través del Sistema de Registro de Excepciones que se encuentra en el sitio web <https://registroexcepcion.gba.gov.ar/>, debiendo cumplimentar los siguientes recaudos:

a. Solicitar, al correo electrónico jefatura.covid@jgm.gba.gov.ar, mediante nota suscripta por el/la Intendente/a, la habilitación para ingresar al Sistema de Registro de Excepciones, informando una dirección de correo electrónico a efectos de recibir notificaciones, de conformidad al modelo de nota que, como Anexo Único (IF-2020-09277207-GDEBA-DPLYTMJGM), forma parte integrante de la presente.

b. Una vez otorgada la habilitación mencionada en el inciso anterior, deberán ingresar al sitio web <https://registroexcepcion.gba.gov.ar/> y a través de los proveedores de identidad que se encuentran en el sistema (RENAPER, AFIP; ANSES, GDEBA) realizar su ingreso.

c. Cargar, a través del Sistema de Registro de Excepciones, en caso de corresponder, los protocolos sanitarios y de funcionamiento de cada actividad solicitada, dando cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad nacionales y provinciales y los tipos y procedimientos de fiscalización que se llevarán adelante en el distrito para garantizar el cumplimiento de los respectivos protocolos.

La documentación referenciada deberá ser cargada en formato PDF.

ARTÍCULO 5°. Para el caso de los municipios comprendidos en los artículos 6° y 9° del Decreto N° 340/2020, la solicitud de nuevas excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios o comerciales que no contaren con protocolo previamente aprobado e incluido en el Anexo de Protocolos autorizados (IF-2020-31073292-APN-SSSES#MS), deberá estar acompañada de una propuesta de protocolo que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional.

Analizada la solicitud por el Ministro Secretario de Jefatura de Gabinete de Ministros, previa intervención de los Ministerios de Salud y de Producción Ciencia e Innovación Tecnológica, será remitida al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, para su evaluación.

Una vez emitida la decisión por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, este Ministerio, notificará al Intendente/a, al correo electrónico informado por el municipio, lo resuelto por el Gobierno Nacional para que, en caso de corresponder, dicte el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 6°. Para el caso de los municipios comprendidos en el artículo 9° del Decreto N° 340/2020, la solicitud de nuevas excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios o comerciales, que contaren con un protocolo previamente aprobado e incluido en el Anexo de Protocolos autorizados (IF-2020-31073292-APN-SSSES#MS), deberá contar con la no objeción de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, previa intervención de los Ministerios de Salud y de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

La no objeción se notificará al Intendente/a, al correo electrónico informado por el municipio, para que dicte el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 7°. Para el caso de los municipios comprendidos en el artículo 10° del Decreto N° 340/2020, la solicitud de nuevas excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios o comerciales, contaren o no con un protocolo previamente aprobado e incluido en el Anexo de Protocolos autorizados (IF-2020-31073292-APN-SSSES#MS), deberá contar con la no objeción de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, previa intervención de los Ministerios de Salud y de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

La no objeción se notificará al Intendente/a, al correo electrónico informado por el municipio, para que dicte el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 8°. Para el caso de las actividades y servicios contemplados en el artículo 11° del Decreto N° 340/2020, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, constatará que la misma se encuentre enmarcada en los supuestos previstos por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524/2020.

En caso de tratarse de las actividades previstas en los incisos 1 a 9 del artículo 1° de la mencionada Decisión Administrativa, se informará, mediante nota suscripta por el Ministro, al correo electrónico informado por el municipio, que la petición es adecuada y puede procederse al dictado del acto administrativo que habilite el inicio del desarrollo de las actividades y servicios correspondientes.

Cuando la petición tratare de actividades o servicios de producción para la exportación o de procesos industriales específicos, de acuerdo a lo establecido en los incisos 10° y 11° del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524/2020, se dará intervención al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires.

Prestada la no objeción por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, se informará, mediante nota suscripta por el Ministro, al correo electrónico informado por el municipio, que la petición es adecuada y puede procederse al dictado del acto administrativo que habilite el inicio del desarrollo de las actividades y servicios correspondientes.

ARTÍCULO 9°. Las solicitudes realizadas por los municipios, de acuerdo a lo previsto en los artículos 5° a 8° de la presente, podrán ser objetadas, mediante nota firmada por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, cuando las mismas no se ajustaren a lo establecido por la presente Resolución, el Decreto N° 340/2020 o el Decreto Nacional N° 459/2020.

En todos los casos, la objeción se informará mediante nota suscripta por el Ministro, al correo electrónico informado por el municipio.

ARTÍCULO 10°. Dejar sin efecto la Resolución N° 114/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en virtud de las consideraciones previamente expuestas.

ARTÍCULO 11°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

ANEXO ÚNICO

Solicitud de habilitación para ingresar al Sistema de Registro de Excepciones

Ciudad, de de 2020.

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros S/D Por la presente,.....me dirijo a Ud. en mi carácter de Intendente/a del Municipio de, a fin de solicitar se genere la habilitación para ingresar al Sistema de Registro de Excepciones (<https://registroexcepcion.gba.gob.ar/>), para las siguientes personas:

Apellido:

Nombre:

CUIT:

Sexo:

Asimismo, se informa la siguiente dirección de correo electrónico a efectos de recibir notificaciones:

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Anabela Vilkinis, Directora

RESOLUCIÓN N° 276-MIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Abril de 2020

VISTO el expediente administrativo N° EX-2020-04661653-GDEBA-DPTLMIYSPGP, relacionado con el dictado de la Resolución N° RESO-2020-9-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Resolución se estableció que el régimen transitorio de subsidios aprobado por el artículo 2° del Decreto N° DECRE-2020-9-GDEBA-GPBA, con destino a los prestadores del servicio o línea de transporte automotor de pasajeros que se desarrollan fuera del ámbito definido en el artículo 3° del Decreto N° DECTO-2018-1813-GDEBA-GPBA de jurisdicción provincial o municipal, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2020, será asignado mediante el pago de cuatro (4) cuotas mensuales de pesos ciento cincuenta y un millones ciento dieciséis mil novecientos cuarenta y nueve con treinta y nueve centavos (\$151.116.949,39), a distribuir entre las beneficiarias;

Que por el artículo 2° de dicha Resolución se aprobó el Anexo que establece el listado de servicios o líneas de transporte beneficiarias de jurisdicción provincial y municipal, sus prestadores y los coeficientes porcentuales de participación aplicables a efectos de la distribución de las asignaciones;

Que deviene necesario modificar el referido Anexo, toda vez que se ha incurrido en un error material al consignar los prestadores de las líneas N° 346, N°360 y N°600;

Que la Dirección Provincial de Gestión de Compensaciones al Transporte incorporó la documentación respaldatoria, respecto de la prestación de los mencionados servicios;

Que, en consecuencia, corresponde rectificar el artículo 2° de la Resolución N° RESO-2020-9-GDEBA-MIYSPGP y aprobar un nuevo Anexo que contenga el detalle correcto de los servicios o líneas, sus prestadores y los coeficientes porcentuales de participación aplicables;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto - Ley N° 7.647/70;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTICULO 1°. Rectificar el artículo 2° de la Resolución N° RESO-2020-9-GDEBA-MIYSPGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2°. Aprobar durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2020, el listado de servicios o líneas de transporte beneficiarias de jurisdicción provincial y municipal, sus prestadores y los coeficientes porcentuales de participación aplicables, que se agrega como Anexo (IF-2020-06406288-GDEBA-DPGCTMIYSPGP) y forma parte de la presente Resolución, a efectos de la distribución de las asignaciones establecidas en el artículo anterior.

En forma mensual, la Dirección Provincial de Gestión de Compensaciones al Transporte, o la repartición que en el futuro la reemplace, calculará e instruirá el pago de la suma que correspondiere a cada prestador de servicio o línea beneficiaria, en razón de la aplicación de los montos y los parámetros aprobados precedentemente y de lo establecido por las Resoluciones de la Subsecretaría de Transporte N° 148/18, N° 116/19, N° 150/19, N° 166/19 y N° 212/19.”

ARTÍCULO 2°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y girar a la Subsecretaría de Transporte. Cumplido, archivar

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

ANEXO 1248b1cb1766215522a0f863e7d7fe2495491a8b1cbda6188b405fc5af0a49e2

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 271-MJYDHGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Abril de 2020

VISTO el EX-2020-04653243-GDEBA-DSTAMJYDHGP, la Ley N° 15.000 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que la declaración jurada patrimonial se presenta como una herramienta esencial de Transparencia Institucional, acceso a la información por parte de la población y buenas prácticas de ética pública;

Que debido a ello se sancionó la Ley N° 15.000, cuyo objeto es regular el Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales de los funcionarios/as y agentes del sector público de la provincia de Buenos Aires;

Que la mencionada Ley en su artículo 17 establece que la Autoridad de Aplicación deberá ser creada o designada por el Poder Ejecutivo dentro de los ciento veinte (120) días hábiles de su entrada en vigencia;

Que el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA designó como Autoridad de Aplicación en el ámbito del Poder Ejecutivo al entonces Ministerio de Justicia, actual Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, otorgándole la facultad de dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resultaren necesarias, además de las previstas en el artículo 18 de la citada Ley;

Que por otro lado, el Decreto N° DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires;

Que en ese contexto, las funciones establecidas por el artículo 18 incisos a), b), c), e), f) y g) de la Ley N°15.000 se encuentran bajo la órbita de la Oficina de Transparencia Institucional, según las acciones otorgadas por el Decreto precitado;

Que las funciones establecidas en el inciso d) del artículo 18 de la Ley N° 15.000 -recibir y custodiar las Declaraciones Juradas Patrimoniales asegurando la seguridad y protección de la información reservada-, son llevadas a cabo por la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto y con el objeto de propender a una mejora organizacional y cumplir en debida forma con las funciones otorgadas por la Ley N° 15.000 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO- 2018-899-GDEBA-GPBA resulta indispensable encomendar todas aquellas atribuciones referidas a Declaraciones Juradas Patrimoniales a la Oficina de Transparencia Institucional;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO- 2018-899-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Encomendar la totalidad de las funciones contempladas en el artículo 18 de la Ley N°15.000 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA a la Oficina de Transparencia Institucional, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. Establecer un período de transición de sesenta (60) días que facilite el traslado de dichas funciones, resguarde la seguridad del software del aplicativo de Declaraciones Juradas Patrimoniales, y permita la continuidad del sistema de ingreso de las mismas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 299-MJYDHGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Mayo de 2020

VISTO el EX-2020-7416798-GDEBA-DDDPPMJYDHGP mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la cobertura de un cargo en la planta temporaria -personal de gabinete- de la Oficina de Transparencia Institucional, el Decreto N° 1278/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.164 se sancionó la Ley de Ministerios estableciendo las funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y los cargos mencionados, se encuentran aprobados por DECRE-2020-37- GDEBA-GPBA, que determinó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual se le asigna una cantidad de módulos mensuales a los efectos remuneratorios, en función del nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que por el presente se propicia la designación de Jéssica Nerina SEIMANDI, en el ámbito de la Oficina de Transparencia Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como personal de planta temporaria -personal de gabinete-;

Que a tal efecto, la Directora Ejecutiva propició asignarle a Jéssica Nerina SEIMANDI una cantidad de dos mil sesenta y cuatro (2064) módulos a los fines remuneratorios, a partir del 29 de enero de 2020, y da cuenta de la existencia del cupo disponible;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inc. a), y 113 de la Ley N° 10.430, (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros; Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9 del Decreto N° 1278/16;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 272/17 E Y 1278/16, EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, como personal de planta temporaria - personal de gabinete - de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Transparencia Institucional, a Jéssica Nerina SEIMANDI (DNI 25.273.097 - Clase 1976), a partir del 29 de enero del 2020, y asignarle una cantidad de dos mil sesenta y cuatro (2064) módulos, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 198-MPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 9 de Abril de 2020

VISTO el EX-2020-05474043-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual se tramita la designación de Ivan JOURDAN como Planta Temporaria, Personal de Gabinete en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 11 de diciembre de 2019 fue designada Noelia Laura FERNANDEZ como Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, mediante DECRE-2019-37-GDEBA-GPBA;

Que en tal sentido se propone la designación de Iván JOURDAN como Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal a partir del 15 de enero de 2020;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico de la funcionaria al que asista;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal propicia asignarle a Iván JOURDAN, la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (2.576) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente gestión encuadra dentro de los términos previstos en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificados por Ley N° 14.815 y Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E;

Por ello;

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS

N° 272/17 E Y N° 1278/16, EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,

CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.1 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - a Iván JOURDAN (DNI N° 24.523.333 - clase 1975) a partir del 15 de enero de 2020, como Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, asignándole a los fines remuneratorios la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (2.576) módulos mensuales, de conformidad a lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificado por Ley N° 14.815.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 298-MPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 8 de Mayo de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-06140973-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en la planta temporaria -personal de gabinete- en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.164 fue creado el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y se determinaron las misiones y funciones del Señor Ministro;

Que por las presentes se propicia la designación de Claudia Myriam CONDOLEO, como planta temporaria - personal de gabinete de la Subsecretaría de Promoción Sociocultural, a partir del 1° de febrero de 2020;

Que la agente propuesta reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de

estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que la Subsecretaría de Promoción Sociocultural propicia asignarle a la nombrada la cantidad de un mil trescientos (1300) módulos mensuales, por lo que consta la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, modificada por Ley N° 14815), Decreto N° 1278/16 y N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL DECRETO
N° 272/17 E Y N° 1278/16, EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.11.1., MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, a partir del 1º de febrero de 2020, a Claudia Myriam CONDOLEO (D.N.I. N° 20.058.843, Clase 1968), como planta temporaria - personal de gabinete de la Subsecretaría de Promoción Sociocultural, con una cantidad asignada de un mil trescientos (1300) módulos mensuales, de conformidad a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, modificada por Ley N° 14.815), Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 73-MDAGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Mayo de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-08048626-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia la aprobación del "PROTOCOLO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE GANADO DE HACIENDA ENPIE EN REMATES FERIAS", los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y su modificatorio N° 287/2020, N° 297/2020 y sus modificatorios N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020 y N° 459/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, la Resolución N° 1.421/2000 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), el Código Rural aprobado por el Decreto-Ley N° 10.081/83 y sus modificatorias, las Leyes N° 10.891 de Guía Única de Traslado de Ganado, N° 13.627 de Documento Único Equino (D.U.E.) y N° 15.164, el Decreto N° 132/2020, la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo, y la Resolución N° 69/2020 del Ministerio de Desarrollo Agrario; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus (SARS-CoV-2) y la enfermedad que provoca el COVID-19, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 el Poder Ejecutivo Nacional amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, disponiendo una serie de medidas en tal marco;

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona y su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que, como consecuencia de ello, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto N° 132/2020, mediante el cual se declara el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que el marco de la declaración de Pandemia emitida por la OMS, la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y su modificatorio N° 287/2020, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica con relación al coronavirus (COVID-19), mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus modificatorios N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020 y N° 459/2020, se establece la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, quedando exceptuadas del cumplimiento de dicha medida y de la prohibición de circular las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que entre las actividades y servicios esenciales, exceptuadas del cumplimiento de la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, se encuentran: las industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos—entendiéndose por tal las que integran la cadena de valor e insumos de los sectores productivos ganaderos—, las actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca, las actividades vinculadas con el comercio exterior, el transporte de mercaderías, el reparto a domicilio de alimentos, las actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal, curtiembres, aserraderos y fábricas de maquinaria vial y agrícola;

Que por ello que se torna necesario implementar medidas para minimizar los riesgos de contagio para las actividades, establecimientos y procesos asociados a la producción, distribución y abastecimiento de la cadena agroalimentaria;

Que entre los diferentes eslabones que componen la cadena agroalimentaria exceptuados del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", se encuentran el transporte de animales en pie y la comercialización de ganado de hacienda en pie en ferias remates, los cuales deben desarrollar sus actividades y procesos respetando las normas establecidas en el

Código Rural aprobado por el Decreto-Ley N° 10.081/83 y sus modificatorias, la Ley N° 10.891 de Guía Única de Traslado de Ganado, la Ley N° 13.627 de Documento Único Equino (D.U.E.) y en la Resolución N° 1.421/2000 del SENASA, cabiendo reforzar las que particularmente disponen las autoridades sanitarias en el contexto de prevención de la propagación del COVID-19;

Que la Ley N° 15.164 establece en su artículo 22 que le corresponde al Ministerio de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, producción y calidad agropecuaria, intervenir en la gestión e implementación de la política bromatológica en materia de agroalimentos, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que en tal sentido es competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario el ejercicio del poder de policía higiénico sanitario en lo atinente a la sanidad animal previsto en el Código Rural aprobado por el Decreto- Ley N° 10.081/83 y sus modificatorias, así como las potestades de control y regulación como autoridad de aplicación de las referidas Leyes N° 10.891 y N° 13.627, encontrándose contempladas en las áreas que integran la estructura orgánico funcional de la Jurisdicción las acciones correspondientes a tal fin, conforme lo previsto en el Decreto N° 75/2020;

Que en tal marco se elaboró un "PROTOCOLO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE GANADO DE HACIENDA EN PIE EN REMATES FERIAS", contenido en el anexo IF-2020-09113188-GDEBA-DPGMDAGP, dirigido a establecer pautas específicas para la limpieza, desinfección y recomendaciones de trabajo en el transportes de animales en pie, su carga y descarga, y en el espacio físico designado para la planificación y ejecución del remate feria, que se suman a las condiciones sanitarias establecidas por la normativa vigente;

Que mediante la Resolución N° 135/2020 el Ministerio de Trabajo estableció que los empleadores deben confeccionar, implementar y cumplir un Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, en el marco de la EMERGENCIA PANDEMIA COVID-19, de conformidad con las especificidades que requiera la actividad desarrollada y/o las tareas prestadas por las trabajadoras y los trabajadores en cada uno de los establecimientos del empleador y/o lugares de trabajo, determinando en tal sentido en su artículo 2° que la confección del protocolo debe ajustarse a las previsiones de los plexos normativos allí enumerados, "a las normas existentes específicas para cada actividad, y a aquellas que se dicten en consecuencia de la emergencia sanitaria declarada en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires y a nivel nacional", y en su artículo 4° la exhibición obligatoria por parte de los empleadores y su comunicación al comité mixto de salud, higiene y seguridad en el empleo si lo hubiere o a la/s asociación/es sindical/es que represente/n a las trabajadoras y los trabajadores que presten tareas en el establecimiento;

Que a través de la Resolución N° 69/2020 de este Ministerio de Desarrollo Agrario se aprobó el "PROTOCOLO PARA TRANSPORTE DE LA CADENA AGROALIMENTARIA Y OPERACIONES VINCULADAS A LA LOGÍSTICA DE CARGA, DESCARGA Y DISTRIBUCIÓN", y se estableció quees de aplicación complementaria y concurrente con la del "PROTOCOLO PARA TRANSPORTE DE CARGAS", aprobado mediante el artículo 3° de la Resolución N° 30/2020 de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que en consecuencia, resulta procedente aprobar el "PROTOCOLO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE GANADO DE HACIENDA EN PIE EN REMATES FERIAS", en tanto actividad exceptuada como componente de la cadena agroalimentaria, y sin perjuicio de las actualizaciones que pudieran derivarse de nuevas medidas y/o recomendaciones de las autoridades sanitarias competentes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 10.081/83 y sus modificatorias, y la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "PROTOCOLO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE GANADO DE HACIENDA EN PIE EN REMATES FERIAS" que como Anexo (IF-2020-09113188-GDEBA-DPGMDAGP) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el Protocolo aprobado mediante el artículo precedente es de aplicación complementaria y concurrente con la del "PROTOCOLO PARA TRANSPORTE DE LA CADENA AGROALIMENTARIA Y OPERACIONES VINCULADAS A LA LOGÍSTICA DE CARGA,DESCARGA Y DISTRIBUCIÓN", aprobado mediante la Resolución N° 69/2020 de este Ministerio de Desarrollo Agrario, e integrante de las normas específicas para la actividad dictadas en consecuencia de la emergencia sanitaria declarada en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, conforme los términos del artículo 2° de la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (SINBA). Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

ANEXO [a84ecc5c57d8c3ef61962b52dfbbc62c4acf277a6991bc930bfd2733e7de61a](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 64-SSOPMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Mayo de 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-09230806-GDEBA-DPTLMIYSPGP, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020

y N° 297/2020 prorrogado por el Decreto N° 325/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, los Decretos N° 132/2020 y N° 203/2020 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, las Decisiones Administrativas N° 446/2020 y N° 763/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, y las Resoluciones N° RESO-2020-189-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2020-193GDEBAMIYSPGP, RESO-2020-199-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2020-215-GDEBA-MIYSPGP; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, el Poder Ejecutivo Nacional amplió por el plazo de UN (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19;

Que mediante el Decreto N° 132/2020, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires ha declarado la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense por el término de ciento ochenta (180) días, a partir del dictado del mismo, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID19);

Que el 19 de marzo del corriente año, el Presidente de la Nación dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, disponiendo, a fin de proteger la salud pública, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 325/2020 se prorrogó la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 12 de abril inclusive del corriente año;

Que a través del artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, se dispuso que quedarán exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, y que sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que por su inciso 17 se incluyó a "las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia", incluidas las ocupadas en el "mantenimiento de servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias";

Que el artículo 2, inciso a), de la Decisión Administrativa N° 446/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación exceptúa de la tramitación del "Certificado Único Habilitante para Circulación - COVID 19" creado por la Resolución N° 48/2020 del Ministerio del Interior de la Nación a "las personas incluidas en los supuestos previstos en los incisos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21 y 24 del artículo 6° del Decreto N° 297/20 y artículo 1° punto 2 de la Decisión Administrativa N° 429/20, quienes deberán acreditar su condición a través de las formalidades y procedimientos que las autoridades competentes establezcan a tal fin";

Que a posteriori la Decisión Administrativa N° 763/2020, artículo 1° de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, formula excepciones del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo obligatorio" y de la prohibición de circular;

Que Autopistas de Buenos Aires S.A. (AUBASA) es la empresa concesionaria de la Autopista Buenos Aires - La Plata y del Sistema Vial Integrado del Atlántico (SVIA) conformado por las rutas provinciales 2, 11, 36, 56, 63 y 74 de conformidad con los Contratos de Concesión respectivamente aprobados por los Decretos 909/2013 y 03/2017 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en tal carácter, AUBASA tiene a cargo tareas esenciales de seguridad de los usuarios que transitan los caminos que tiene dados en concesión;

Que, atento ello y, a fin de garantizar la continuidad de todos los servicios esenciales en la emergencia, corresponde ampliar el alcance de la RESO-2020-189-GDEBAMIYSPGP modificada por RESO-2020-193-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2020-199-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2020-225-GDEBA-MIYSPGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164 y por los Decretos N° 36/2020, N° 132/2020, N° 165/2020 y N° 203/2020;

Que por Reso-2020-221-GDEBA-MIYSPGP, el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos en su Artículo 3° delega en el Subsecretario de Obras Públicas la facultad de ampliar la nómina de autoridades superiores y personal exceptuado del cumplimiento de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, establecidas en el Anexo I (IF-2020-06244142- GDEBA-SSTAYLMIYSPGP) de la referida Resolución, cuando ello fuere necesario, en los términos del artículo 6° del PEN N° DECNU-2020-297-APN-PTE prorrogado por el Decreto N° PEN N° DECNU2020-325-APN-PTE y del artículo 3° del Decreto N° 165/2020, de acuerdo a la evolución de la emergencia sanitaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la RESO-2020- 221-GDEBAMIYSPGP;

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ampliar la nómina de personal de Autopistas de Buenos Aires Sociedad Anónima (AUBASA), a las personas detalladas en el Anexo I (IF-2020-09257996-GDEBA-SSOPMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente, a fin de dar cumplimiento a las actividades correspondientes a cada agente.

ARTÍCULO 2°. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, notificar a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y a Autopistas de Buenos Aires Sociedad Anónima. Cumplido, archivar.

Ernesto Selzer, Subsecretario

ANEXO/S

ANEXO db76ec5991f3a932749d038d826f2286c6c1badef451fb43520c2238d5bbcb37

[Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 35-SSTRANSPMIYSPGP-2020**LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 8 de Mayo de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-07514547-GDEBA-DPTLMIYSPGP, las Leyes N° 15.078 y N° 15.165, y los Decretos N° 1813/18, N° 399/19, N° 1/20 y N° 9/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 5° del Decreto N° 1813/18 se estableció un régimen transitorio de subsidios, con destino a las empresas de transporte por automotor de pasajeros que operan fuera del territorio del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), de jurisdicción provincial y municipal, designando a la Subsecretaría de Transporte como Autoridad de Aplicación (artículo 13);

Que mediante el párrafo segundo del mentado artículo 5° del Decreto N° 1813/18 se estableció que los montos a subsidiar se asignarían nominalmente conforme al valor de las compensaciones liquidadas durante el mes de diciembre del año 2018 desestacionalizado, calculadas por el Ministerio de Transporte de Nación, acorde a los procedimientos de cálculo establecidos por las Resoluciones N° 23/03, N° 395/16 y N° 77/18 del ex Ministerio del Interior y Transporte, sus normas concordantes y complementarias;

Que el artículo 2° del Decreto N° 399/19 modificó el artículo 5° mencionado en el párrafo precedente y determinó que el régimen transitorio de subsidios sería asignado en ocho (8) cuotas mensuales, a determinar por la Autoridad Competente de acuerdo a los créditos presupuestarios disponibles;

Que en este orden, a través de las Resoluciones de la Subsecretaría de Transporte N° 148/18, N° 116/19, N° 150/19, N° 166/19 y N° 212/19, y teniendo en cuenta las pautas establecidas en el Decreto aludido, la Subsecretaría de Transporte aprobó la aplicación del régimen sancionado, determinando las cuotas respectivas, los coeficientes de aplicación correspondientes y el procedimiento a seguir en aquellos casos en que se produzca la modificación o cesación de uno o más prestadores del servicio o línea de transporte automotor de pasajeros beneficiarios del régimen de subsidios;

Que dicho régimen caducó con la liquidación de la cuota del mes de diciembre de 2019;

Que por imperio del artículo 24 de la Ley N° 15.165 y el Decreto N° 1/20 opera la prórroga para el Presupuesto General de la Administración Provincial, aprobado por Ley N° 15.078;

Que a efectos de garantizar la continuidad del régimen de compensaciones y asignaciones nominales al transporte de pasajeros por automotor de carácter provincial y municipal de la provincia de Buenos Aires, se dictó el Decreto N° 9/20, mediante el cual se aprobó el sostenimiento de los regímenes transicionales sancionados por el Decreto N° 1813/18 y normas complementarias y modificatorias, y se estableció para los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2020, o hasta tanto sea sancionada la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial para el ejercicio 2020, un régimen transitorio de subsidios con destino a los prestadores de servicios o líneas de transporte automotor de pasajeros que se desarrollen fuera del ámbito definido en el artículo 3° del Decreto N° 1813/18, de jurisdicción provincial o municipal;

Que a través del dictado de la Resolución N° RESO-2020-9-GDEBA-MIYSPGP se determinó el pago de cuatro (4) cuotas mensuales de pesos ciento cincuenta y un millones ciento dieciséis mil novecientos cuarenta y nueve con treinta y nueve centavos (\$151.116.949,39), correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2020, a distribuir entre las beneficiarias de acuerdo al anexo aprobado en el artículo 2° de la misma;

Que el día 11 de marzo del corriente la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote de coronavirus (COVID-19) como una pandemia, por lo se que han adoptado, a nivel Nacional y Provincial, diferentes medidas tendientes a reducir la circulación de personas y mitigar los efectos resultantes de la propagación de la enfermedad;

Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 se estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" de las personas que habitan en el país o que se encuentren en él en forma temporaria desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, sucesivamente prorrogado por el Decreto N° 325/20 hasta el 12 de abril de 2020, por el Decreto N° 355/20 hasta el 26 de abril de 2020 y por el Decreto N° 408/20 hasta el 10 de mayo de 2020, en el entendimiento de que en el contexto actual, las medidas de aislamiento han permitido temporariamente contener la epidemia, por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud, tal como sucedió en otros lugares del mundo;

Que mediante el Decreto N° 132/20, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo;

Que dicho contexto ha impedido, hasta el momento, el tratamiento y la sanción de una nueva Ley General de Presupuesto Provincial, por lo que corresponde mantener para la ejecución del régimen de asignación de subsidios establecido en el artículo 2° del Decreto provincial N° 9/20, los parámetros aprobados para los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2020, en lo que respecta al establecimiento de los montos a asignar, la nómina de beneficiarios y los coeficientes de distribución;

Que habiendo operado en el mes de abril el último pago establecido por la Resolución N° RESO-2020-9-GDEBA-MIYSPGP, corresponde replicar el sistema de cuotas mensuales de pesos ciento cincuenta y un millones ciento dieciséis mil novecientos cuarenta y nueve con treinta y nueve centavos (\$ 151.116.949,39) cada una, aplicables a partir del mes de mayo de 2020;

Que a tal fin, y en cumplimiento de las pautas establecidas por la norma, se ha proyectado mediante IF-2020-08817914-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP el listado de servicios o líneas de transporte beneficiarias de jurisdicción provincial y municipal, sus prestadores y los coeficientes porcentuales de participación aplicables, a efectos de la distribución de las asignaciones establecidas, el que como Anexo pasará a formar parte integrante de la presente resolución;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13 del Decreto N° 1813/18 (prorrogado por el artículo 4° del Decreto N° 9/20);
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer que el régimen transitorio de subsidios aprobado por el artículo 2° del Decreto N° 9/20, con destino a los prestadores del servicio o línea de transporte automotor de pasajeros que se desarrollan fuera del ámbito definido en el artículo 3° del Decreto N° 1813/18 de jurisdicción provincial o municipal, será asignado, hasta tanto sea sancionada la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial para el ejercicio 2020, mediante el pago de cuotas mensuales de pesos ciento cincuenta y un millones ciento dieciséis mil novecientos cuarenta y nueve con treinta y nueve centavos (\$151.116.949,39), a distribuir entre las beneficiarias de acuerdo a lo establecido en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el listado de servicios o líneas de transporte beneficiarias de jurisdicción provincial y municipal, sus prestadores y los coeficientes porcentuales de participación aplicables, que se agrega como Anexo (IF-2020-08817914-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP) y pasa a formar parte integrante de la presente, a efectos de la distribución de las asignaciones establecidas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección Provincial de Gestión de Compensaciones al Transporte a calcular e instruir, mensualmente, el pago de la suma que correspondiere a cada prestador de servicio o línea beneficiaria, en razón de la aplicación de los montos y los parámetros aprobados precedentemente y de lo establecido por las Resoluciones de la Subsecretaría de Transporte N° 148/18, N° 116/19, N° 150/19, N° 166/19 y N° 212/19.

ARTÍCULO 4°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Alejo Supply, Subsecretario

ANEXO/S

ANEXO 84d800b4d1e8358ae704b245078587c7b25e3b8b414a8b57657a57b2217d2d4f

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 360-SSTAYLMJYDHGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Mayo de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-07473898-GDEBA-DPSPMJYDHGP, por el cual se gestiona el llamado a la Contratación Directa N° 12/2020, tendiente a la adquisición de insumos para la elaboración de colaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la presente Contratación Directa se encuadra en las previsiones del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981 y en el artículo 18 inciso 2 apartado c) puntos IV, V, VI y VII del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en el marco de lo estipulado por el Decreto N° DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA, mediante el cual se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad coronavirus (COVID-19), de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 14.806 -prorrogada por Ley N° 15.165- por la cual se declaró la emergencia en materia de seguridad pública y de política y salud penitenciaria en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, y de conformidad con lo estipulado por el Decreto N° DECRE-2020-304-GDEBA-GPBA;

Que la presente gestión fundamenta su encuadre en lo informado por la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria en el documento GEDO N° IF-2020-08846342-GDEBA-DPSPMJYDHGP, en cumplimiento de lo establecido por el Anexo I del Decreto N° DECRE-2020-304-GDEBA-GPBA;

Que el artículo 10 de la Ley N° 13.981 establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso; Que por Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC" en el marco de la Ley N° 13.981;

Que la Contratación Directa citada en el exordio de la presente tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 161-0042-CDI20;

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de fecha 14 de febrero de 2019, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 13.981;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Básicas y Cronograma de Entrega, que regirán el presente certamen los cuales podrán ser consultados en las páginas web: www.gba.gov.ar/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Contratación Directa será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, la cual deberá ser realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma total de pesos

veintiún millones novecientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y dos con ochenta centavos (\$21.933.352,80), con destino a distintas Unidades Carcelarias del Servicio Penitenciario Bonaerense, con un plazo de entrega de sesenta días corridos a partir de la formalización del contrato, según Cronograma de Entrega;

Que atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018;

Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6 -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA, en el documento GEDO N° PV-2020-08847446-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 64-la Dirección de Compras y Contrataciones dejó constancia que si bien hay otros procesos en tramitación para la adquisición de bienes de similar naturaleza a los que se pretende adquirir en estas actuaciones, la urgencia de contar con los mismos se fundamenta en la emergencia sanitaria declarada por el Decreto N° DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA, considerando al efecto que no existe desdoblamiento por ser estas necesidades no habituales y contingentes;

Que luce agregada la solicitud de gasto N° 161-271-SG20, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente Contratación Directa estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7 - Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo A - Cuadro de Competencias- del Anexo I -Procedimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios- del Decreto N° DECRE-2020-304-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO,
ADMINISTRATIVO Y LEGAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la Contratación Directa N° 12/2020, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 161-0042-CDI20-, tendiente a la adquisición de insumos para la elaboración de colaciones, encuadrado en las previsiones del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981 y en el artículo 18 inciso 2 apartado c) puntos IV, V, VI y VII del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en el marco de lo estipulado por el Decreto N° DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA, mediante el cual se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad coronavirus (COVID-19), de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 14.806 -prorrogada por Ley N° 15.165- por la cual se declaró la emergencia en materia de seguridad pública y de política y salud penitenciaria en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires y de conformidad con lo estipulado por el Decreto N° DECRE-2020-304-GDEBA-GPBA, con destino a distintas Unidades Carcelarias del Servicio Penitenciario Bonaerense, con un plazo de entrega de sesenta días corridos a partir de la formalización del contrato, según Cronograma de Entrega, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, y a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Básicas y Cronograma de Entrega, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2020-08847450-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° IF- 2020-07871860-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° IF-2020-07871904-GDEBA-DCYCMJYDHGP, que en este acto se aprueban y forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en las páginas web: www.gba.gov.ar/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 2º. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Contratación Directa, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, la cual deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.gba.gov.ar/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la erogación autorizada por el artículo primero será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Objeto del Gasto: PRODUCTOS ALIMENTICIOS - 2-1-1-0 - Unidad Ejecutora 161 - Apertura Programática 9-0-0-1-0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - (\$21.933.352,80) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2020 - Ley N° 15.078 prorrogada por Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia en cumplimiento de lo previsto por el artículo 6 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, que hay otros procesos en tramitación para la adquisición de bienes de similar naturaleza a los que se pretende adquirir en estas actuaciones y que la urgencia de contar con los mismos se fundamenta en la emergencia sanitaria declarada por el Decreto N° DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA, considerando al efecto, que no existe desdoblamiento por ser estas necesidades no habituales y contingentes conforme a lo indicado en fecha 9 de mayo de 2020 por la Dirección de Compras y Contrataciones en el documento GEDO N° PV PV-2020-08847446-GDEBA-DCYCMJYDHGP.

ARTÍCULO 5º. Establecer que la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria será la unidad orgánica que actuará como contraparte, y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 6º. Dejar constancia que la presente Contratación Directa estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Contratación será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Santiago Matias Avila, Subsecretario

Resoluciones Firma Conjunta

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 158-OCEBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Mayo de 2020

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el Ex-2020-08809050-GDEBA-GMOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, corresponde a este Organismo de Control administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que a través de la Resolución MI N° 206/13, se estableció un monto fijo en la facturación destinado a la ejecución de obras de infraestructura en distribución y el mantenimiento correctivo de las instalaciones de las Concesionarias, con el fin de alentar la realización de inversiones en dicho sistema, para asegurar las metas de expansión y mejora del servicio;

Que, además, instruyó a este Organismo a instrumentar a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias el mecanismo necesario para establecer las diferencias y mitigarlas hasta donde sea posible;

Que en esta inteligencia, el Organismo de Control estableció el mecanismo precitado cuyo resultado fueron los montos necesarios para compensar las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercado que abastecen los Distribuidores con Concesión Municipal;

Que la Resolución N° 34/15 del Ministerio de Infraestructura ajustó los montos determinados por la Resolución MI N° 206/13 y las Resoluciones SSP N° 5/14 y N° 39/14, provocando el mismo efecto por la diferencia entre la estructura de mercado y cantidad de usuarios, razón por la cual se mantiene el mismo mecanismo para compensar las diferencias;

Que este Organismo de Control, a través de las Resoluciones OCEBA N° 008/98 y N° 349/01 estableció los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;

Que corresponde el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP S.A. del ajuste de costos de abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN N° 802/05 Cláusula 4, y de acuerdo con lo oportunamente aprobado por este Directorio (Expte. 2429-3615/2007), contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;

Que el artículo 19 de la Resolución MIVySP N° 1713/2019 aprueba los valores mensuales por los costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los distribuidores receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a partir de agosto de 2019, cuyos valores se detallan en el Anexo 28 de la citada Resolución;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia y, en virtud de ello, a través del artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541;

Que la situación epidemiológica ha vuelto ineludible la necesidad de adoptar medidas tendientes a proteger a la población de un posible contagio y circulación del virus y en el marco de la emergencia, se hace necesario atender con especial énfasis a la población más vulnerable donde el Estado tiene como uno de sus objetivos principales la protección de los ciudadanos y el goce efectivo de sus derechos esenciales;

Que corresponde proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, para las Cooperativas Eléctricas, por la facturación emitida con vencimiento en el mes de MARZO 2020 de acuerdo al detalle, consignado en el ANEXO IF-2020-09248367-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2020 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, correspondiente a las Distribuidoras con concesión municipal, por la facturación emitida con vencimiento en el mes de marzo de 2020, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO GDEBA IF- 2020-09248367-GDEBA-GMOCEBA que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley 15165 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial- 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 3º. Establecer que los Distribuidores con Concesión Provincial y con Concesión Municipal, no deberán enviar a este Organismo las DDJJ de la Resolución N° 544/04 en soporte papel, considerándose cumplida la obligación con la carga en el Sistema Informático.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 995

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

ANEXO/S

ANEXO [eeaaa758f66f6b619bc7a48cfc379a34d096c1d4d18f82a150d5cff7f5c39027](#)

[Ver](#)

Disposiciones

DISPOSICIÓN N° 2769-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 28 de Abril de 2020

VISTO: El EX 2020-07666736-GDEBA-HZGADCGMSALGP por el cual el Hospital Zonal General de Agudos Dra. Cecilia Grierson gestiona el llamado a Licitación Privada Nro. 01/2020, tendiente a la Adquisición de React. P/Lab C/Eq. (Química Clínica), para este Establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implemento el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado

Que el art. 1° de la Resolución Nro. 2461/16 el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II del Decreto Nro. 59/2019 para la autorización del llamado de Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 100.000 U.C.

Que la Licitación Privada corresponde encuadrar en el Artículo 17 de la ley 13981/09 y el Artículo 17 Anexo I, decreto 59/19 y Resolución Ministerial nro. 2461/16.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras nro. 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019.

Por Ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar el trámite de "AQUISICION DE REACTIVOS P/LAB C/EQ. (QUIMICA CLINICA)" mediante Licitación Privada Nro. 01/2020. Con opción Art. 7 inc. B al F del decreto 59/19 y Resolución Ministerial nro. 2461/16. Encuadrado en el Artículo 17 de la ley 13981/09 y el Artículo 17 Anexo I, decreto 59/19 y Resolución Ministerial nro. 2461/16.

ARTÍCULO 2º: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones a los siguientes agentes:

	LEGAJO	D.N.I.
Dr. JUAREZ Edgardo Arnoldo	320059	12.805.863
Farm. DOLCEMASCOLO Adriana	350573	13.472.363
DR. AMOIA Gustavo Gabriel	327039	17.082.250
Lic. MORALES Mónica	320722	26.065.422

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación provisoria de acuerdo con el siguiente detalle:

2.5.1., \$1.909.375,00 (Son pesos UN MILLON NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100).-

ARTÍCULO 4º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina Web del Ministerio de Salud y de la Gobernación de la Pcia. de Bs. As., pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director

DISPOSICIÓN N° 493-HIGAPDLGMSALGP-2020

HAEDO, BUENOS AIRES
Martes 5 de Mayo de 2020

VISTO: La solicitud de Ampliación del Requerimiento de Adquisición de Insumos de Laboratorio (Áreas Especiales I Inmunoendocrinología) afectando el presupuesto de Rentas Generales, Partida Principal 2 (Bienes de Consumo) se indica, para cubrir las necesidades durante el periodo comprendido entre el 2 de Mayo y el 31 de Diciembre de 2020 y el expediente N° 2019-39710368-GDEBA- HIGAPDLGMSALGP formado al efecto y,

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 28/20 según lo dispuesto por Disposición N° DISPO-2019-27-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP que la autoriza;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A.
PROF. DR. LUIS GÜEMES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 inc b) y f) de la Ley 13981 y Decreto 59/19 de lo actuado en la Licitación Privada N° 28/20 encuadrándose dicha contratación en el Artículo 17º (segundo párrafo) de la Ley de Compras N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° 59/19 Artículo 17º Apartado I vigente.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por menor precio ofertado a las siguientes firmas que a continuación se detallan: BIODIAGNOSTICO SA el renglón 1 por la suma de pesos Doscientos ochenta y cinco mil trescientos veinte con 00/100 ctvos (\$ 285.320,00).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo comprendido entre el 02 de Mayo al 31 de Diciembre de 2020.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de Compra a favor de los siguientes oferentes:

- BIODIAGNOSTICO S.A. por la suma de pesos Doscientos ochenta y cinco mil trescientos veinte con 00/100 ctvos (\$ 285.320,00).

ARTÍCULO 6º: El gasto precedente autorizado será atendido con cargo en la Partida Principal 2 (Bienes de Consumo) en la suma total de Pesos Doscientos ochenta y cinco mil trescientos veinte con 00/100 ctvos (\$ 285.320,00).

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Marcelo Cesar Marmonti, Director.

Disposiciones Firma Conjunta

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1977-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Mayo de 2020

VISTAS las presentes actuaciones por las cuales se solicita insumos con destino al Servicio de Centro Quirúrgico, para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2020,

CONSIDERANDO:

Que los mismos resultan necesarios para el normal funcionamiento del Hospital para la mejor atención de los pacientes
Por Ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PROF. DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de insumos para el Servicio de Centro Quirúrgico para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2020.

ARTÍCULO 2.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, art. 17 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución Ministerial N° 2461/16.

ARTÍCULO 3.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 4.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 0 Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441 - Finalidad 3 - Función 10 - SON PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 (\$ 2.300.000,00)

ARTÍCULO 5.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Maria Cecilia Jaschek, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director

Licitaciones

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 45/2020

POR 5 DÍAS - Motivo: Limpieza de Márgenes de Arroyos, Canales y Zanjeos del Partido - Etapa 3.

Fecha Apertura: 5 de Junio de 2020, a las 9:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 11.466 (Son Pesos Once Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis).

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N° 215/2020/Int.

may. 13 v. may. 19

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública N° 4/2020

POR 15 DÍAS - "Puesta en Valor de Galerías y Trabajos Varios" - Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales.

La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación pública la siguiente obra:

Objeto: "Puesta en Valor de Galerías y Trabajos Varios" - Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. - La Plata, el día 23 de junio de 2020 a las 10:00 horas.

Ubicación: Av. 60 y calle 118 - La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos dos millones novecientos sesenta y cinco mil quinientos once con 00/100 (\$ 2.965.511,00).

Plazo de ejecución: Ciento veinte (120) días corridos.

Consulta de legajos: <https://unlp.edu.ar/licitacionesobras> ó http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/69217/discover?searchresult=true&query=¤tscope=10915/69217&rpp=10&sort_by=dc.date.issued_dt&order=desc

consultas: licitaciones.spoys@presi.unlp.edu.ar

Compra de Legajos: Mediante transferencia bancaria, hasta el día 5 de junio de 2020 a las 13:00 horas (según instructivo adjunto al legajo licitatorio).

Precio del Legajo: Pesos Tres Mil con 00/100 (\$ 3.000,00).

may. 13 v. jun. 3

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 26/2020

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 26/20 para la "Concesión de Uso de Inmueble predio Emprendimiento Industrial", según Pliego de especificaciones Técnicas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1º piso.

Fecha de Apertura: 01-06-2020.

Hora: 11:00 hs. Presentación de Sobres de Oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Valor del Pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de Pesos Veinte Mil con 00/100 (Pesos \$20.000,00).
Venta del Pliego: En la Dirección de Compras durante los días 27, 28 y 29 de mayo de 2020.
Recepción de Consultas: Por escrito desde el día 26 al 29 de mayo de 2020.
Entrega de Respuestas y Aclaraciones al Pliego: Hasta el día 29 de mayo de 2020.
Horario: De 9:00 a 14:00 hs.
Expediente N° 4133-2020-0000538-O.

may. 14 v. may. 15

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA**

**Licitación Pública N° 14/2020
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Blindaje para Vehículos Secretaría de Protección Ciudadana, Municipalidad de San Fernando.
Valor del Pliego: \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil).
Adquisición de Pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, Planta Baja, hasta el día 21 de mayo de 2020, a las 14:00.
Acto de Apertura: El día 22 de mayo de 2020, a las 10:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, planta baja, San Fernando.

may. 14 v. may. 15

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA**

**Licitación Pública N° 15/2020
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Adquisición de Equipamiento de Monitoreo para Dependencias Municipales Varias Secretaría de Protección Ciudadana, Secretaría de Monitoreo, Municipalidad de San Fernando.
Valor del Pliego: \$ 25.000,00 (Veinticinco Mil Pesos).
Adquisición de Pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, Planta Baja, hasta el día 21 de mayo de 2020, a las 14:00.
Acto de Apertura: El día 22 de mayo de 2020, a las 11:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, planta baja, San Fernando.

may. 14 v. may. 15

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Contratación Directa N° 12/2020 - Proceso de Compra N° 161-0042-CDI20

POR 1 DÍA - Objeto: Llámese a Contratación Directa N° 12/2020. Expediente N° EX-2020-07473898-GDEBA-DPSMJYDHGP - Proceso de Compra N° 161-0042-CDI20 para la Adquisición de Insumos para la Elaboración de Colaciones, autorizada mediante Resolución N° RESOL-2020-360-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.
Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y Portal PBAC.
Lugar donde pueden Consultarse los Pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.
Día y Hora de Apertura de Ofertas: 19 de mayo de 2020 a las 14:00 hs.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DRA. CECILIA GRIERSON**

Licitación Privada N° 1/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada: N° 01/2020 para la Adquisición de: Adquisición de reactivos p/Lab C/Eq. (Química Clínica) para cubrir el Período: Mayo - Septiembre 2020. Con opción Art. 7 Inc. B al F del Decreto 59/2019 con destino al Hospital Zonal Gral. de Agudos Dra. Cecilia Grierson.
Apertura de Propuestas: El día 22 de mayo de 2020, a las 11:00 hs. en la Administración del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dra. Cecilia Grierson, sito en la calle Alberdi 38, Guernica, Pdo. Pte. Perón, C.P. 1862, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de (9:00 a 13:00 hs.).
Corresponde a Expte. EX 2020-07666736-GDEBA-HZGADCGMSALGP. Solicitud: 458901.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PROF. DR. RODOLFO ROSSI**

Licitación Privada N° 200/2020

POR 1 DÍA - Para la Adquisición de Insumos con Destino al Servicio de Centro Quirúrgico de este hospital.
Apertura de Propuestas: Día 21 /05/ 2020 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Prof. Dr. Rodolfo Rossi sito en la calle 37 N° 183 de La Plata donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y condiciones dentro del horario de 8 a 12 hs., como así también consultarse en la página: " www.ms.gba.gov.ar", www.gba.gov.ar ; www.uape.org.ar ; " www.ccilp.org.ar".
EX-2020-7846246-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

Varios

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de La Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-321340 caratulado "TATO JORGE DIEGO - FERREYRA MARIA MERCEDES (CONVIVIENTE) S/ PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Alfredo Sobredo, Subcomisario (RA) Subsecretario General.

may. 11 v. may. 15

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Florencio Varela cita Nómina Preseleccionados Complejo Habitacional Las Margaritas, para terceros que se consideren con derecho sobre el listado en cuestión, puedan deducir oposición mediante Call Center o Página Web de la Municipalidad de Florencio Varela. José María Catanese, Director General Prensa y Difusión.

may. 14 v. may. 18

ANEXO/S

ANEXO [4e6b7831dc7eb797398315e4178d6307cf01cdc273e3795b21553164d35a5d4e](#)

[Ver](#)

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SUBSECRETARÍA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Avellaneda pone en conocimiento a los arrendatarios del sector 91, 92, 112, 130, 131, 145, 150 y 152 de sepultura que registren deudas por derechos de cementerio o tengan vencido el plazo de arrendamiento, que deberán presentarse en el Cementerio Municipal dentro del término de 15 días a los efectos de regularizar dicha situación. Ante la no concurrencia de una vez recibida la presente, se procederá de acuerdo a lo normado en el Art. 281 de la Ordenanza Municipal registrada bajo el Nro. 28.930 la que se transcribe en su parte pertinente para su conocimiento: "Artículo 281: Cuando la extinción de la concesión se produjera sobre una sepultura, sepulcro, nicho o bóveda y no se pudiera ubicar el domicilio del titular, se procederá a publicar edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación Local citando a familiares u otros interesados a retirar los restos dentro del plazo de (15) días contados a partir de la publicación de los edictos. Vencido este plazo se procederá a desocupar la sepultura, sepulcro, nicho o bóveda respectiva y los restos serán remitidos al osario general o serán cremados." **Silvia Cantero**, Subsecretaria;
Hugo H. Lamadrid, Director

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Mar Chiquita cita y emplaza por el termino de treinta (30) días CONSUR SCA. DAVERIO DE MARSILI JULIA. VICENTE SILVIO y/o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles ubicados en la localidad de Balneario Mar Chiquita. Designada nomenclatura catastral: Circ. IV- Soc.- Mza 27- Parcelas 1.3.8.9 y 10-Mar Chiquita. Expediente Municipal N° 4072-491/2020 por el que tramita la Prescripción Adquisitiva (Ley N° 24.320/94).
Jorge Alberto Paredi, Intendente.

may. 15 v. may. 19

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Notificación

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2019-43486535-GDEBA-DPCLMIYSPGP a AUGUSTO JOSÉ PAULOS (DNI 32008042 - Clase 1985) la RESO-2020-79-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le acepta la renuncia al cargo de director provincial de coordinación jurídico legal a partir del 01/01/2020.

may. 15 v. may. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Notificación

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2019-43486535-GDEBA-DPCLMIYSPGP a LAUREANO CAMILO FABRE (DNI 26106269 - Clase 1977) la RESO-2020-79-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le acepta la renuncia al cargo de director de asuntos regulatorios a partir del 01/01/2020.

may. 15 v. may. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Notificación

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2019-43486535-GDEBA-DPCLMIYSPGP a CLAUDIO HERNÁN RIFOURCAT (DNI 29684010 - Clase 1982) la RESO-2020-79-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le acepta la renuncia al cargo de Director Provincial Del Transporte a partir del 01/01/2020.

may. 15 v. may. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Notificación

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2019-43486535-GDEBA-DPCLMIYSPGP a MARCELO MARIANO ALTAMIRANO (DNI 28861011 - Clase 1981) la RESO-2020-79-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le acepta la renuncia al cargo de Director De Permisos Y Habilitaciones a partir del 01/01/2020.

may. 15 v. may. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Notificación

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2019-43486535-GDEBA-DPCLMIYSPGP a CARLOS ALBERTO COLOMBINI (DNI 14013821- Clase 1960) la RESO-2020-79-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le acepta la renuncia al cargo de Director Provincial de Arquitectura a partir del 31/12/2019.

may. 15 v. may. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Notificación

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2019-43486535-GDEBA-DPCLMIYSPGP a RICARDO DANIEL BELLOMO (DNI 26429408 - Clase 1978) la RESO-2020-79-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le acepta la renuncia al cargo de Director de Transporte de Pasajeros y Cargas a partir del 31/12/2019.

may. 15 v. may. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Notificación

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2019-43486535-GDEBA-DPCLMIYSPGP a MARCELO CARLOS LOUHAU (DNI 13081834 - Clase 1959) la RESO-2020-79-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le acepta la renuncia al cargo de Director de Planificación del Transporte a partir del 31/12/2019.

may. 15 v. may. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Notificación

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2019-20179872-GDEBA-DLDPRLMIYSPGP a DONATO ALBERTO TRIPULILLO (DNI 11427269 - Clase 1954) la RESO-2020-141-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le acepta la renuncia al cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 01/12/2019.

may. 15 v. may. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Notificación

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2020-03669745-GDEBA-DDDPPMIYSPGP a BERNARDO GUSTAVO AZRAK (DNI 30876664 - Clase 1984) la RESO-2020-159-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le acepta la renuncia al cargo de director de contabilidad a partir del 01/03/2020.

may. 15 v. may. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Notificación

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2020-02663017-GDEBA-DLDPRLMIYSPGP a CARLOS AUGUSTO ROSALES CARTIER (DNI 33457043 - Clase 1968) la RESO-2020-113-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le acepta la renuncia al cargo de director provincial de compras y contrataciones a partir del 31/01/2020.

may. 15 v. may. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Notificación

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2019-24453267-GDEBA-DLDPRLMIYSPGP a LUIS MARÍA FORTE (DNI 11231705 - Clase 1954) la RESO-2020-175-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le acepta la renuncia al cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 01/10/2020.

may. 15 v. may. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Notificación

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2019-40147258-GDEBA-DLDPRLMIYSPGP a MARTÍN ESTEBAN GUTIÉRREZ (DNI 24854219 - Clase 1976) la RESO-2020-262-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le acepta la renuncia al cargo de planta permanente con estabilidad a partir del 27/11/2019.

may. 15 v. may. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Notificación

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2019-43486535-GDEBA-DPCLMIYSPGP a ALEJANDRA MARCELA TAGLE (DNI 13765335 - Clase 1959) la RESO-2020-165-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le limita el cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección Provincial de Hidráulica a partir del 01/01/2020.

may. 15 v. may. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Notificación

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2019-43486535-GDEBA-DPCLMIYSPGP a CARLOS MARCELO RASTELLI (DNI 11764720 - Clase 1958) la RESO-2020-165-GDEBA-MIYSPGP Por La Cual Se Le Limita El Cargo De Directora Técnico de Proyectos de la Dirección Provincial de Hidráulica a partir del 01/01/2020.

may. 15 v. may. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Notificación

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2019-43486535-GDEBA-DPCLMIYSPGP a MARTIN HEINRICH (DNI 16975589 - Clase 1964) la RESO-2020-165-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le limita el cargo de Director Provincial de Agua y Cloacas a partir del 01/01/2020.

may. 15 v. may. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Notificación

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2019-43486535-GDEBA-DPCLMIYSPGP a CANDELA ZILBERBERG (DNI 28032425 - Clase 1980) la RESO-2020-165-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le acepta la renuncia al cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a partir del 10/01/2020.

may. 15 v. may. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Notificación

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2019-43486535-GDEBA-DPCLMIYSPGP a CARLOS ALBERTO COLOMBINI (DNI 14013821- CLASE 1960) la RESO-2020-79-GDEBA-MIYSPGP por el cual se le acepta la renuncia al cargo de Director Provincial de Arquitectura a partir del 31/12/2019.

may. 15 v. may. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Notificación

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2020-02155019-GDEBA-DLDPRLMIYSPGP a MATÍAS MENDIZABAL (DNI 35973840 - Clase 1991) la RESO-2020-80-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le acepta la renuncia al cargo de director provincial de redeterminación de precios de obra pública a partir del 31/12/2019.

may. 15 v. may. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Notificación

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2020-02127017-GDEBA-DPCLMIYSPGP a ALEJANDRO DANIEL FERRARI (DNI 21430849 - Clase 1970) la RESO-2020-171-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le autoriza la licencia decenal sin goce de haberes a partir del 21/02/2020 y por el término de un (1) año.

may. 15 v. may. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Notificación

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2019-24894819-GDEBA-DLDPRLMIYSPGP a LUIS ÁNGEL CHIRINO (DNI 13424934 - Clase 1959) la RESO-2020-253-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le acepta la renuncia al cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 01/12/2019.

may. 15 v. may. 21

Convocatorias

SINTARYC Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 2020, a las 10 horas, en Padre Fahy 2204, Moreno, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Consideración de la documentación prescripta en el Art. 234, Inc.1º de la Ley 19550, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de enero de 2020, comparativo con el ejercicio anterior.

2º) Consideración de los Resultados al 31 de enero de 2020 y su destino, comparativo con el ejercicio anterior.

3º) Consideración de lo actuado por el Directorio.

4º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio. No esta incluida art. 299. Enrique Ramón Rusconi Castro. Presidente.

may. 12 v. may. 18

HOTEL LIBERTADOR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Hotel Libertador S.A. en primera y segunda convocatoria, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 29 de mayo de 2020 a las 19 horas en la sede social de la calle Mitre 545 de la ciudad de Tandil dejando salvado que en caso de sostenerse el ASPO el Directorio podrá, si es aceptado legalmente, realizar la misma de manera virtual, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la documentación mencionada en el inc.1) del art. 234 ley 19550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.

2) Aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura.

3) Remuneración al Directorio en exceso a lo establecido en el Art. 261 de la ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 31/12/2019 y autorización de asignación para dicho ejercicio y el ejercicio en curso.

4) Fijación del número de Directores y elección de un Director Titular por finalización de mandato del Lic. Luis María Cerone.

5) Elección de un Síndico Titular por finalización de mandato del Cr. Jorge Fernando Picabea.

6) Firma del Acta.

Sociedad no comprendida en del art. 299 de la LGS. Tandil 30 de abril de 2020. El Directorio. Luis María. Cerone. Presidente.

may. 12 v. may. 18

ERNESTO MAYOL S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Ernesto Mayol S.A., con referencia a los artículos 234 y 237 de la Ley 19.550, convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas para las 8 horas del 1de junio de 2020, en la sede social sita en Ruta Provincial 16, kilómetro 51, Gobernador Udaondo, Partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, para que trate el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que, junto con el Presidente, firmen el acta.
- 2) Razones por las que la Asamblea se convoca fuera del término del artículo 234 último párrafo de la Ley 19550.
- 3) Consideración del Balance General, Cuadro de Resultados, Memoria, y documentación Anexa, por el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Distribución de resultados y asignación de honorarios al Directorio en los términos del último párrafo del artículo 261 de la Ley 19.550.

Soc. no comprendida. Luis Alberto Mayol, Vicepresidente.

may. 14 v. may. 20

EMPRESA SANATORIO PRINGLES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convocase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Empresa Sanatorio Pringles S.A. para el día 1º de junio de 2020 a las 20 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Garay 882, de esta ciudad de Coronel Pringles para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente suscriban el acta correspondiente a la asamblea;
- 2) Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 234, inciso 1 de la ley 19550, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2019;
- 3) Consideración del resultado del ejercicio correspondientes al Ejercicio Finalizado el 31/12/2019,
- 4) Consideración de la gestión de los miembros del directorio de acuerdo con el artículo 272 y aprobación de sus honorarios de acuerdo con lo prescripto por el art. 261 ambos de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2019,
- 5) Renovación de autoridades por el término de tres ejercicios.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberá cumplimentarse el Art. 238 de la Ley Nº 19.550 para asistir a la Asamblea. El Presidente.

may. 14 v. may. 18

Sociedades Por Acciones Simplificadas

BAZONO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 06/05/2020. 1.- Maximiliano Querio, 25/05/1974, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas, Uruguay N° 4688, piso San Isidro, Beccar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.969.148, CUIL/CUIT/CDI N° 20239691480, Maria Laura Fariña, 14/02/1981, Soltero/a, Argentina, servicios jurídicos, Uruguay N° 4688, San Isidro, Beccar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.716.006, CUIL/CUIT/CDI N° 27287160068. 2.- "Bazono S.A.S.". 3.- Uruguay N° 4688, 3C, Beccar, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Maximiliano Querio con domicilio especial en Uruguay N° 4688, 3C, CPA 1643, Beccar, partido de San Isidro, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Maria Laura Fariña, con domicilio especial en Uruguay N° 4688, 3C, CPA 1643, Beccar, partido de San Isidro, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Patricia M. Bonavena

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Guillermo Pose
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica